PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE LAS CONTINGENCIAS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES CON UNA MUTUA

1.- OBJETO

El objeto de las presentes prescripciones técnicas es establecer las condiciones que han de regir en la selección de una Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, como entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, para su asociación con el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales a través de la formalización del correspondiente convenio.

2.- COLECTIVO PROTEGIDO

El convenio que se suscriba afectará a todo el personal funcionario y laboral del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales acogido al sistema de Seguridad Social.

3-SERVICIOS A PRESTAR POR LA MUTUA SELECCIONADA

En cuanto a los servicios de prestación obligatoria como Mutua de Accidentes y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, la adjudicataria deberá prestar todos los servicios derivados de la cobertura de contingencias laborales para todo el personal del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de conformidad con lo establecido en el art. 80 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 20 de Junio , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Cabe reseñar como servicios a prestar, sin carácter exhaustivo, los siguientes: ACTIVIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

- La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como de las actividades de prevención de las mismas contingencias que dispensa la acción protectora.
- La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
- Suministro y reposición de material de botiquín en los centros de trabajo.
- Servicios de asesoramiento, consulta e información sobre temas técnicos (siniestralidad, indemnizaciones, traslados de accidentados, etc.) y jurídicos (problemas jurídicos derivados de contingencias laborales).

- Las demás actividades, prestaciones y servicios de Seguridad Social que les sean atribuidas legalmente.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:

- Notificar las asistencias sanitarias realizadas por contingencias laborales e informar sobre su evolución al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, así como la situación de IT derivada de las mismas y de las Enfermedades Profesionales tanto en estudio como ratificadas.
- Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Pamplona, en la promoción de acciones preventivas mediante la realización de campañas de sensibilización y educación preventiva.
- Fomentar el interés y cooperación en la acción preventiva en todos los niveles jerárquicos de la organización del organismo.
- Promover comportamientos seguros y la correcta utilización de equipos de trabajo y de protección colectiva e individual.
- Promover actividades preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza y el mantenimiento preventivo.
- Asesoramiento en materia preventiva mediante puesta a disposición de documentación básica relativa a la legislación aplicable, guías orientadoras, carteles, referencias bibliográficas, folletos y cualquier otra información útil para estos fines.
- Colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Pamplona en la formación y a la actualización de conocimientos en materia preventiva, especialmente en relación con planes y programas formativos dirigidos a las personas trabajadoras.
- Divulgación a través y en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Pamplona de la prevención, mediante acciones adecuadas dirigidas, principalmente, a la dirección y responsables de la actividad preventiva en el organismo autónomo.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente contrato no genera gasto inmediato alguno para el Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales por lo que no procede hacer constancia de la existencia de crédito ni de precio máximo.

La Mutua que resulte adjudicataria percibirá de la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales ingresadas en aquélla a cuenta de las personas trabajadoras del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales.

5. REQUISITOS:

Sólo podrán presentarse las Mutuas de Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales, definidas en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre), legalmente constituidas, que cuenten con la aprobación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y figuren inscritas en el Registro correspondiente, y al corriente de todas sus obligaciones.

6. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

La Mutua adjudicataria dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato.

Será un requisito de solvencia técnica la disponibilidad en alguno de los municipios dentro de la comarca de Pamplona de un centro asistencial propio para la atención de las personas empleadas del organismo autónomo.

El horario de atención a la asistencia de lo/as empleado/as municipales será las 24 horas, los 365 días del año en centro asistencial propio o centro concertado.

La Mutua adjudicataria deberá designar a una persona referente con Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales que tenga conocimiento de gestión en el asesoramiento de los trámites, y en la propuesta de medidas para la resolución de problemas que puedan plantearse durante la prestación del servicio.

7- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que el convenio implicare el acceso a datos de carácter personal, la mutua designada, deberá cumplir las obligaciones derivadas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

8. CONVENIO.

El convenio de asociación se formalizará electrónicamente en el plazo máximo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, que deberá tener una fecha de inicio de 1 de enero de 2023.

El convenio de asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, y se entenderá prorrogado por períodos anuales, salvo denuncia en contrario del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha del vencimiento.